

CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ESTRELLAS DEL SUR", UBICADO EN LA CARRETERA BOQUERÓN KM. 9+900, DE LA RANCHERÍA BOQUERÓN SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO "SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. ADÁN PALAVICINI EVIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAS" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA AVYMAC INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AVELINO DEL RÍO RICO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SAS":

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; (SAS), CREADO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO 2003.
- I.2. QUE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SON OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE AGUA RESIDUAL TRATADA, DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ASÍ COMO CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- I.3. QUE EL COORDINADOR DE "SAS" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS DE COMPENSACIÓN (TARIFAS) POR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 236 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO I DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6706 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006.
- I.4. QUE EL ING. ADÁN PALAVICINI EVIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2007, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- I.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 102 DE LA COLONIA REFORMA, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "EL FRACCIONADOR":

- II.1. QUE COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1,385 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ZÓZIMO VÁZQUEZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09, CON RESIDENCIA Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; FUE CONSTITUIDA LEGALMENTE LA EMPRESA DENOMINADA "AVYMAC INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."
- II.2. QUE EL C. AVELINO DEL RIO RICO ACREDITA SER ADMINISTRADOR GENERAL DE LA EMPRESA "AVYMAC INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE; DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO, CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 346148238814 CON NÚMERO DE FOLIO 70938599; EXPEDIDAS EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



- II.3. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN **EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO 402, FRACCIONAMIENTO FOVISTE II**, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- II.4. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1205** (MIL DOSCIENTOS CINCO) DE FECHA **03 DE MAYO DEL AÑO 2005**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MANUEL GIL RAMÍREZ**, NOTARIO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **02** DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO ÁNGEL MARIO BALCAZAR MARTÍNEZ**, EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE TABASCO, Y CON RESIDENCIA EN LA CALLE SOCORRO VIDAL VILLAMIL, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALOYA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; SU REPRESENTADA **"AVYMAC INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."**, ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA BOQUERON SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3-18-34 (TRES HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS Y TREINTA CUATRO CENTIÁREAS) EN EL CUAL SU PODERDANTE CONSTRUIRÁ EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO **"ESTRELLAS DEL SUR"**, CONFORMADO DE **161** VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE CON EL FIN DE ABASTECERLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ES NECESARIO INTERCONECTARSE A LAS REDES CON LAS QUE CUENTA **"SAS"** EN ESA ZONA.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "SAS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PARA EL FRACCIONAMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO II.4 DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, **LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, SIEMPRE Y CUANDO **"EL FRACCIONADOR"** SE APEGUE AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE AUTORIZADA POR **"SAS"**, AL ING. AVELINO DEL RÍO RICO, MEDIANTE OFICIO CGSAS/1389/2008 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

SEGUNDA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A PAGAR A **"SAS"** POR LOS CONCEPTOS DE **DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, LA CANTIDAD DE **\$632,251.83 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO 83/100 M.N.)**, MISMA QUE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1) **\$210,750.61 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.)**, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 (A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO).
- 2) **\$210,750.61 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.)**, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.
- 3) **\$210,750.61 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.)**, EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO).

TERCERA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A EFECTUAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, ANTE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE **"SAS"**, UBICADAS EN LA CALLE COLEGIO DE BACHILLERES ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD.

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR" PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, VOLUNTARIAMENTE DEJA EN DEPÓSITO **TRES PAGARÉS, POR LA CANTIDAD DE \$210,750.61 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.)**, CADA UNO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE CENTRO ("SAS")**, LOS CUALES PODRÁ HACER EFECTIVOS EL ÓRGANO OPERADOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, **"EL FRACCIONADOR"** ESTÁ CONFORME QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SEAN DEVUELTOS AL REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

QUINTA.- PARA QUE "SAS" PUEDA RECEPCIONAR PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONJUNTO HABITACIONAL CON 161 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "ESTRELLAS DEL SUR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO; ADEMÁS DE QUE TODAS LAS VIVIENDAS DEBERÁN ESTAR CONTRATADAS CON "SAS".

SEXTA.- "EL FRACCIONADOR", SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DOS MENSUALIDADES VENCIDAS, COMO SE PACTA EN DICHA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO Y A LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, POR LO QUE EL "SAS" NO ESTA OBLIGADO A REINTEGRAR A "EL FRACCIONADOR" LOS PAGOS QUE HAYA REALIZADO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE TAMBIÉN CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, POR LO QUE RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL POR RAZONES DE NUEVO DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "SAS"

"EL FRACCIONADOR"



ING. ADÁN PALAVICINI EVIA
TITULAR



C. AVELINO DEL RÍO RICO
ADMINISTRADOR GENERAL
AVYMAC INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA,
S.A. DE C.V

TESTIGOS



ING. ENRIQUE MORENO AREVALO
SUBCOORDINADOR TÉCNICO Y DE
CONSTRUCCIÓN DE "SAS"



LIC. GONZALO GASTAMBIDE FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE "SAS"